

Santiago, 11 de enero de 2023

Señor
Álvaro Núñez Gómez de Jiménez
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 4/Rol D-093-2022 de fecha 4 de enero de 2023 que se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazo.

MAT.: Recurso de reposición, y en subsidio, solicitud que indica.

De mi consideración:

Rolf Goetz Arratia, en representación de **Constructora Alfredo Jara y Cía S.A.** según se acreditó, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol D-093-2022**, me dirijo a usted en relación a las Resolución Exenta de la referencia, objeto del presente recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que rechazó la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la Acción N° 2 del Programa de Cumplimiento aprobando, presentada por mi representada con fecha 14 de diciembre de 2022.

Al respecto, en primer lugar, cabe precisar que, tal como mi representada señaló en su solicitud de aclaración y rectificación presentada con fecha 11-1-23, mediante la **Res. Ex. N° 3/Rol D-093-2022**, de fecha 15 de septiembre de 2022, se otorgó una ampliación de plazo para la ejecución de la Acción N°2 hasta el 30 de noviembre de 2022, lo cual consiste en un error, pues el **plazo original para su ejecución, conforme al PdC aprobado, correspondía a fines de 2022.**

Posteriormente, con fecha **14 de diciembre de 2022**, mi representada solicitó una nueva ampliación de plazo para poder ejecutar la Acción N° 2, por **60 días adicionales**. Tal solicitud, fue rechazada por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-093-2022, en base a las siguientes consideraciones que, conforme se revisará, son **erradas**:

- (i) La solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2022 habría sido -supuestamente- presentada cuando el plazo original (considerando 5°).

Tal conclusión es **errada**, pues, conforme a lo señalado, el **plazo original** para ejecutar la Acción N° 2, de acuerdo al PdC aprobado, correspondía **a fines de 2022**. Por lo tanto, la **solicitud fue presentada dentro del plazo original**. Lo anterior, sin perjuicio que, además, la Res. Ex. N° 3/Rol D-093-2022 concedió la primera solicitud de ampliación, y cuya ampliación debía contarse desde el vencimiento del plazo dispuesto para esta acción en el PdC (fines de 2022).

- (ii) No se cumpliría la imprevisibilidad en que se fundó la solicitud presentada por mi representada (considerando 9°).

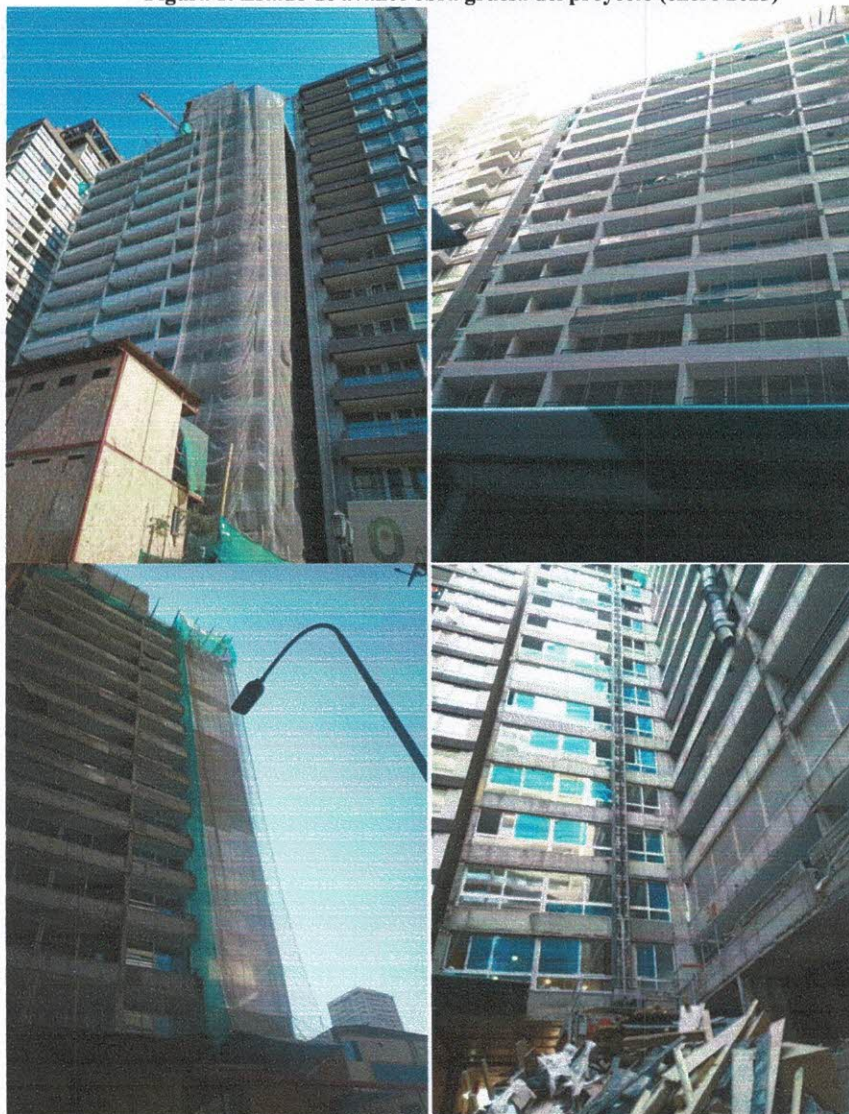
Al respecto, cabe tener en cuenta que, debido a las características de los termopaneles comprometidos, su adquisición no resulta sencilla, especialmente debido a las condiciones de mercado vigentes, que han retrasado las embarcaciones con tales productos hacia nuestro país.

Precisamente, en la solicitud de ampliación de plazo se acompañaron cuatro documentos, emitidos por proveedores distintos, que daban cuenta de los **retrasos en la disponibilidad de estos productos** (no tres como señala esta autoridad). Tal escenario de falta de disponibilidad corresponde justamente a una situación que no podía ser prevista y que escapa del control de mi representada, sin perjuicio que los termopaneles serán instalados inmediatamente en cuanto estén disponibles, en cumplimiento de lo comprometido.

Por otro lado, adicionalmente, cabe tener presente dos elementos de hecho del presente caso:

- (i) La obra gruesa del proyecto se encuentra finalizada, conforme evidencian las siguientes fotografías:

Figura 1: Estado de avance obra gruesa del proyecto (enero 2023)



Fuente: Elaboración propia

- (ii) Durante la construcción del proyecto no se han superado los límites dispuestos en el D.S. N° 38/2011, conforme darán cuenta los antecedentes o informes levantados por una ETFA que serán acompañados posteriormente.

Por lo tanto, atendido lo expuesto precedentemente, solicito se tenga por presentado y se acoja el presente recurso de reposición, modificando la Res. Ex. N° 4/Rol D-093-2022, en el sentido de acoger la solicitud de ampliación de plazo presentada con fecha 14 de diciembre de 2022, otorgando los 60 días adicionales solicitados, a contar desde el plazo ampliado por la Res. Ex. N° 3/ Rol D-093-2022 que debía empezar a contarse desde fines de 2022.

En subsidio, de conformidad con los antecedentes y argumentos planteados en esta presentación, y para el improbable caso que el recurso de reposición, sea rechazado, solicito respetuosamente que esta Superintendencia fije como nuevo plazo para dar cumplimiento a la Acción N° 2 **el día 31 de marzo de 2023** o el plazo que esta autoridad estime pertinente ante el retraso en la disponibilidad de los termopaneles.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Rolf Goetz Arratia
Constructora Alfredo y Jara y Cía S.A.